CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 052/2018

Pilar, 17 de abril de 2018.

VISTA: La nota EMP. N° 039/18, de fecha 7 de febrero de 2018, remitida por la firma Empresa Paraguaya de Ingeniería Constructora S.A. (EMPAICSA), RUC 80011254-7, por la cual solicita suspender temporalmente el contrato N° 43/2017 y el plazo de entrega final de la obra *"Construcción del edificio sede del Juzgado de Primera Instancia de Alberdi – Ad Referéndum – ID N° 319.379"* suscripto con la firma mencionada, a partir del 23 de enero de 2018, fundando el pedido en que la ciudad de Alberdi se encuentra incomunicada por tierra, por los efectos de la crecida del Río Paraguay, constantes lluvias y riadas que inundaron los caminos que comunican a la ciudad, de conformidad a los reportes periodísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia, según Memorándum N° 101/18, de fecha 21 de febrero de 2018, expresa su parecer favorable a dicha solicitud, ya que la misma se constituye en un verdadero obstáculo insalvable para el desarrollo de los trabajos;

Que, en el dictamen de fecha 22 de febrero de 2018, remitido por el Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y el Lic. Juan Aquino Rolón, Jefe de la sección Control y Seguimiento de esta Circunscripción Judicial, sugieren derivar a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones que en su Sección IV, Condiciones especiales del Contrato, en el punto CGC 22.1 establece: *"Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de fuerza mayor será sometido a consideración de la Dirección General de Asesoría Jurídica"*;

Que, por nota CACJÑ N° 034/2018 de fecha 27 de febrero de 2018 del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, se solicita un dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Corte Suprema de Justicia para continuar las acciones y/o trámites administrativos pertinentes a fin de resolver lo que en derecho corresponda;

Que, el Dictamen DAJ N° 78/18 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 9 de marzo de 2018, expresa: *"Por lo expuesto, y luego del análisis de la situación planteada, es opinión de esta Dirección, que la solicitud se enmarca en lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (FUERZA MAYOR) por lo que no ve objeciones para viabilizar el pedido de suspensión temporal de las obras, debiendo precautelarse las condiciones originales del contrato, en cuanto a precios, vigencia de contrato y plazo de ejecución de obras, plazos de garantías por anticipos y de cumplimientos de contrato, etc. Los mismos deberán estar autorizados por la máxima autoridad de la Circunscripción resolución mediante y formalizado por adenda de contrato, en la cual se deberán plasmar todo lo acordado, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03, Dto. 21909/03 y el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas"*;

Que, por nota N.R. /SUOC/N° 026/2018 de fecha 22 de marzo de 2018, el Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, Lic. Eladio Aguilar Mongelós, informa de la necesidad de otras documentaciones adicionales, previa consulta del mismo con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la aprobación y posterior publicación del procedimiento en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por nota DAF N° 061/2018, de fecha 23 de marzo de 2018, el Administrador de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, MSc. Delmiro Ocampo Delvalle, solicita a la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia las documentaciones necesarias para la formalización de la Adenda de Prórroga;

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Ma. Inés Lezcano Valdez
Secretaria
Consejo de Administración

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

...///...

RESOLUCIÓN N° 052/2018
Pilar, 17 de abril de 2018.

Que, por nota DOP N° 231/2018, de fecha 12 de abril de 2018, el Ing. Pedro Delvalle Ríos, Jefe de División Obras de la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia remite las documentaciones solicitadas para la Adenda de Contrato;

Que, es necesaria la prórroga del plazo establecido inicialmente debido a causales de fuerza mayor;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la prórroga del plazo de ejecución de la obra por causas de fuerza mayor y la vigencia del Contrato N° 043/2017 *"Construcción de Edificio sede del Juzgado de Primera Instancia de Alberdi – AD REFERENDUM 2017"*, suscripto con la firma "Empresa Paraguaya de Ingeniería Constructora S.A.", RUC 80011254-7, **a partir del 23 de enero hasta el 28 de febrero del año en curso**, que totaliza treinta y siete (37) días corridos.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC) de esta Circunscripción Judicial, el inicio de las gestiones pertinentes para la elaboración de la Adenda de modificación del contrato correspondiente conforme a lo aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir la Adenda de Contrato correspondiente.

ART. 4°: **DISPONER,** que la empresa contratada presente un nuevo cronograma de obras, para ser derivado a los organismos de fiscalización institucional.

ART. 5°: **ESTABLECER,** que la empresa contratada actualice las documentaciones referentes a la cobertura de las pólizas de seguro por el tiempo previsto en el contrato de obras y presente a las instancias administrativas correspondientes.

ART. 6°: **DISPONER,** que el Fiscalizador de Obras informe al Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial el avance de las obras, conforme al nuevo calendario establecido con motivo de la presente Resolución.

ART. 7°: ANÓTESE, notifíquese a quien corresponda y archívese. - - - - - - - - - - - - -

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Rosa . Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ma. Inés Lezcano Valdez
Secretaria
Consejo de Administración